



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTOS: el Informe N.º 000152-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 14 de julio de 2026; el Informe N.º 001434-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 21 de julio de 2026; y el Expediente N.º 0099337-2026/MC de fecha 3 de julio de 2026, y sus expedientes adicionales N.º 0104722-2026/MC de fecha 13 de julio de 2026 y N.º 0105451-2026/MC de fecha 14 de julio de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "MEZCLA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 2026-0099337/MC, y sus expedientes adicionales N.º 0104722-2026/MC y N.º 0105451-2026/MC, la administrada Asociación Civil Danza Perú, representada por Vania Masías Málaga, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "MEZCLA", a realizarse el viernes 7 y el sábado 8 de agosto de 2026 a las 8:00 p.m., y el domingo 9 de agosto de 2026 a las 6:00 p.m., con un tiempo estimado de duración de 70 minutos por función, en las instalaciones del Teatro Británico, sito en la Calle Bellavista N.º 527-531, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000152-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de "MEZCLA"; espectáculo de danza basado en cuadros coreográficos que integran danza contemporánea, música en vivo y elementos escénicos que acompañan la progresión dramática del montaje que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de ballet contemporáneo; género que fusiona la técnica del ballet clásico con la libertad y la expresividad de la danza moderna, las cuales se conjugan entre sí para lograr un solo producto escénico;

Que, "MEZCLA" es una presentación de danza-teatro de auto ficción que formula un espectáculo que no solo une estilos, sino también historias, sueños y raíces; tratándose de una secuencia de cuadros coreográficos que muestran una narrativa en torno a la diversidad de orígenes, los encuentros y desencuentros de la juventud y el reconocimiento final de aquello que une a una comunidad; lo cual se traduce en un encuentro poderoso entre la danza contemporánea, elementos de folclor peruano y la danza urbana de nuestro país; fusión llena de identidad, fuerza y emoción llevada a escena por más de sesenta artistas que dejarán el alma en cada movimiento;

Que, respecto del contenido cultural, "MEZCLA" es una puesta en escena cuya temática se sitúa en zonas urbanas donde jóvenes de distintos contextos compiten por espacios, reconocimiento y pertenencia; escenario del cual surge una imagen de tensiones vividas por adolescentes que crecen en circunstancias marcadas por la desigualdad, la violencia y la falta de oportunidades; constituyendo una danza que



revelará un encuentro más allá del conflicto y que se convierte en un lenguaje que permite a los cuerpos dialogar allí donde las palabras no alcanzan; siendo una obra que aborda la memoria corporal, la experiencia y el cuerpo como espacio político y simbólico, que invita al público a reflexionar sobre la construcción de la identidad y pone en valor el cuerpo como portador de historia, saber y resistencia, a través de la fusión del ballet contemporáneo, danzas urbanas como el *hip hop* y el *breaking* y el folclor peruano, construyendo así un universo escénico donde la diversidad no divide sino que enriquece;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional; tratándose de una obra en la cual, desde la danza, se propone una relectura referente a que la identidad híbrida de las ciudades y de las nuevas generaciones demuestra precisamente que ese encuentro de diferencias permite que surja la creación;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, "MEZCLA" se trata de una puesta en escena en la cual la danza ocupa un lugar transformador en una historia que dialoga con los desafíos actuales de la juventud, tales como la búsqueda de identidad, la necesidad de pertenencia y el anhelo de un futuro con mayores oportunidades; siendo una de las obras más emblemáticas de D1, famosa por unir la danza clásica con el baile urbano y una diversidad de estilos que reflejan la riqueza cultural del Perú, la cual para esta temporada vuelve repotenciada con un despliegue de talento a cargo del elenco de jóvenes del Programa de Formación Integral (PFI) de Ángeles D1;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "MEZCLA" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz, no incitando de ningún modo al odio o a la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, ni a la intolerancia, así como tampoco genera afectaciones al medio ambiente; resultando positivo el ballet contemporáneo al integrar tradición y contemporaneidad, constituyendo un ejemplo claro de cómo el arte puede dialogar con lo esencial del ser humano de manera sensible y constructiva, afirmando la identidad cultural de los ciudadanos y promoviendo la reflexión sobre temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "MEZCLA" cuenta con un aforo de 283 localidades, y presenta el siguiente tarifario: para el viernes 7 de agosto de 2026, tarifa general (Estreno Benéfico) a S/ 150.00 con 233 localidades, tarifa Acceso Popular a S/ 40.00 con 30 localidades, y Británico (exclusiva) a S/ 17.50 con 20 localidades; y para el sábado 8 y domingo 9 de agosto de 2026, tarifa Acceso Popular a S/ 40.00 con 30 localidades, tarifa General - Preventa a S/ 60.00 con 70 localidades, tarifa General regular a S/ 80.00 con 163 localidades, y tarifa Británico (exclusiva) a S/ 17.50 con 20 localidades;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la zona Acceso Popular ascendente a S/ 40.00, se enmarca dentro de dicho criterio toda vez que en la práctica no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía



reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en los expedientes N.º 2026-0099337/MC, N.º 0104722-2026/MC y N.º 0105451-2026/MC, presentados por la administrada Asociación Civil Danza Perú, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de ballet contemporáneo denominado "MEZCLA", a realizarse el viernes 7 y el sábado 8 de agosto de 2026 a las 8:00 p.m., y el domingo 9 de agosto de 2026 a las 6:00 p.m., con un tiempo estimado de duración de 70 minutos por función, en las instalaciones del Teatro Británico, sito en la Calle Bellavista N.º 527-531, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de ballet denominado "MEZCLA", a realizarse el viernes 7 y el sábado 8 de agosto de 2026 a las 8:00 p.m., y el domingo 9 de agosto de 2026 a las 6:00 p.m., en las instalaciones del Teatro Británico, sito en la Calle Bellavista N.º 527-531, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precisar que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 3°.- Disponer que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Disponer que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los expedientes N.º 2026-0099337/MC, N.º 0104722-2026/MC y N.º 0105451-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES